



- CONMEBOL -

FÚTBOL DESDE 1916



ESTÁNDAR DE CALIDAD

PARA EL SISTEMA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS
DE CLUBES DE LA CONMEBOL



Índice

Capítulo I – Provisiones Generales	3
Capítulo II – Requisitos	4
Requisito Nro. 1 – Compromiso de Gestión	4
Requisito Nro. 2 – Normativa de las Licencias de Clubes	5
Requisito Nro. 3 – Comunicación Interna y Externa	6
Requisito Nro. 4 – Reglamentos de Licencias de Clubes Nacionales	7
Requisito Nro. 5 – Estructura Organizacional	8
Requisito Nro. 6 – Confidencialidad	9
Requisito Nro. 7 – Independencia	10
Requisito Nro. 8 – Órganos de Decisión	11
Requisito Nro. 9 – Proceso de Licenciamiento de Clubes	12
Requisito Nro. 10 – Procedimiento de Toma de Decisiones	13
Requisito Nro. 11 – Gestión de documentación	14
Requisito Nro. 12 – Reuniones con los solicitantes de la Licencia	15
Requisito Nro. 13 – Reunión anual de revisión interna	16
Requisito Nro. 14 – Análisis de la Información	17



Capítulo I

Provisiones Generales

El presente documento de Estándar de Calidad para el Sistema de Concesión de Licencias de Clubes tiene como objetivo promover la gestión profesional y la mejora continua del funcionamiento del sistema, con el objetivo de beneficiar a las Asociaciones Miembro.

Este documento actúa como guía a fin de instaurar procesos transparentes y profesionales. De igual manera, define los requisitos mínimos que deben cumplir las Asociaciones Miembro o ligas afiliadas (es decir, "Cedentes de la Licencia") para poder operar el Sistema de Licencias de Clubes, como así también sus responsabilidades y deberes.

A fin de garantizar el Sistema de Licencias de Clubes, el Cedente de la Licencia debe aplicar correctamente los procesos, los plazos establecidos, el catálogo de sanciones, y las consecuencias de la denegación de una Licencia, garantizando los principios de independencia, confidencialidad e igualdad de trato para todos los Solicitantes de la Licencia.

Cualquier impacto en la credibilidad del Sistema de Licencias de Clubes será considerado por la CONMEBOL como parte de su evaluación general.

Capítulo II

Requisitos

Requisito Nro. 1 – Compromiso de Gestión

- 1.** El Cedente de la Licencia debe asegurarse que un miembro del Consejo/Comité Ejecutivo y/o el Secretario/Gerente General sirva de apoyo para la gestión del Sistema de Licencias de Clubes. El Cedente de la Licencia debe demostrar su compromiso en base a las siguientes acciones:
 - a)** Establecer una administración adecuada para el Sistema de Licencias de Clubes (según se define en el requisito Nro. 5), con todos los recursos necesarios para implementar y administrar el Sistema de Licencias de Clubes y el proceso de manera efectiva.
 - b)** Garantizar que la capacitación sea constante, necesaria y disponible para todos los involucrados en el Sistema de Licencias de Clubes.
 - c)** Asegurar una transferencia adecuada de conocimientos e informes detallados de actividades en caso de que se produzcan cambios de personal dentro de la Administración de Licencias de Clubes.
 - d)** Proporcionar el apoyo logístico y administrativo adecuado basado en los conocimientos técnicos y prácticos de los criterios exigidos al Departamento de Licencias de Clubes para que pueda desempeñar su función y tareas de conformidad con los requisitos del Reglamento de las Licencias de Clubes, Reglamentos de las Competiciones y los respectivos manuales de la CONMEBOL, así como los Reglamentos de las Licencias de Clubes Nacionales.
 - e)** Participar activamente en la revisión anual de los criterios.
- 2.** El Cedente de la Licencia debe comprender e interpretar el Sistema de Licencias de Clubes, así como las necesidades actuales y futuras, incluidas las expectativas de todas las partes interesadas (por ejemplo, el Departamento de Licencias de Clubes, los órganos de decisión, los Solicitantes de Licencias, la CONMEBOL y sus organismos).

Capítulo II

Requisitos

Requisito Nro. 2 – Normativa de las Licencias de Clubes

1. El Cedente de la Licencia debe establecer una normativa escrita para la gestión del Sistema de Licencias del Club, la cual debe ser aprobada por el Consejo/Comité Ejecutivo y debe incluir como mínimo:

- a)** Objetivos bien definidos para el sistema de Licencias de Clubes.
- b)** Compromiso para mejorar continuamente la efectividad del Sistema de Licencias de Clubes.
- c)** Compromiso de proveer apoyo para los Solicitantes de Licencias con respecto al Licenciamiento del Club.
- d)** Compromiso de comunicar los procesos y reglamentos a todas las partes interesadas de manera oportuna.
- e)** Compromiso de respetar y dar cumplimiento a las exigencias establecidas por la FIFA y la CONMEBOL.
- f)** Compromiso de realizar los mejores esfuerzos para que la FIFA y la CONMEBOL desarrollen visitas de inspección y la entrega de información solicitadas por los mismos.

2. La normativa debe ser revisada y actualizada (si corresponde) anualmente, y comunicada a todos los involucrados en el licenciamiento del Club, así como a todos los Solicitantes.

Capítulo II

Requisitos

Requisito Nro. 3 – Comunicación Interna y Externa

1. El Cedente de la Licencia debe comunicarse regularmente tanto a nivel interno (reuniones con todos los involucrados en el Sistema de Licenciamiento del Club), como externamente (a través del sitio web oficial, cartas circulares, boletines informativos, medios de comunicación, etc.), sobre asuntos relacionados con el Sistema de Licencia de Clubes. Dicha comunicación puede ser en relación con:

- a)** Decisiones sobre las Licencias.
- b)** Desarrollo del Sistema de Licencias de Clubes.
- c)** Información amplia sobre reuniones, visitas y responsabilidades de los involucrados en el Sistema de Licencias de Clubes.
- d)** Sustituciones y/o Modificaciones en el ámbito de aplicación del Sistema de Licencias de Clubes, los criterios relevantes y/o los requisitos de monitoreo.

2. El Cedente de la Licencia debe crear una sección dedicada en su sitio web oficial en relación con el Sistema de Licencias del Club en el cual se incluya, como mínimo, el Reglamento de Licencias de la CONMEBOL, de la respectiva Asociación, normativas, circulares, decisiones y todas las informaciones que guarden relación con el Sistema de Licencias de Clubes.

3. El Cedente de la Licencia será el nexo entre los Solicitantes de la Licencia, la FIFA y la CONMEBOL.

Capítulo II

Requisitos

Requisito Nro. 4 – Reglamentos de Licencias de Clubes Nacionales

1. El Cedente de la Licencia debe establecer en el Reglamento de Licencias de Clubes Nacional, el cual deberá ser aprobado debidamente por el organismo competente, los siguientes requisitos:

a) Todos los aplicables de acuerdo con el Reglamento de Licencias de Clubes de la CONMEBOL.

b) El cumplimiento con la legislación nacional aplicable.

c) La conformidad con los Estatutos de la Asociación Miembro de la CONMEBOL.

d) La comunicación con los Solicitantes de la Licencia antes del inicio del proceso de Licenciamiento del Club.

e) La remisión al Departamento de Licencias de Clubes de la CONMEBOL para su aprobación.

f) La carga en el sitio web oficial del Cedente de la Licencia.

2. El Cedente de la Licencia debe comunicar por escrito si ha habido alguna modificación al conjunto de Reglamentos de Licencias de Clubes Nacional presentado anteriormente. Si una nueva versión del Reglamento de Licencias de Clubes Nacional ha sido aprobada por el organismo competente del Cedente, la nueva versión (en idioma español o portugués) debe enviarse al Departamento de Licencias de Clubes de la CONMEBOL para su revisión antes del inicio del proceso.

Capítulo II

Requisitos

Requisito Nro. 5 – Estructura Organizacional

1. El Cedente de la Licencia debe establecer una organización apropiada para el Sistema de Licencia del Club, en el cual se tendrá en consideración la participación de:
 - a) El Miembro del Consejo/Comité Ejecutivo y/o Secretario/Gerente General que sirva de apoyo para la gestión del sistema de Licencias y monitoreo de los Clubes.
 - b) El Departamento de Licencias de Clubes (Responsable de Licencias de Clubes y cualquier otro personal adicional) donde exista una persona que pueda comunicarse con la CONMEBOL y que tenga acceso a la plataforma online de Licencias de Clubes de la CONMEBOL.
 - d) El Responsable de Comunicación del sistema; Finanzas (con la posibilidad de contar con una compañía externa); Fútbol Femenino en caso de que se requiera y los que la CONMEBOL solicite designar para el buen funcionamiento del proceso.
 - e) Un Órgano de Primera Instancia (OPI), según se define en el Reglamento de Licencias de Club de la CONMEBOL.
 - f) Un Órgano de Apelaciones (OA), según se define en el Reglamento de Licencias de Club de la CONMEBOL.
2. Los derechos y deberes de todos los mencionados anteriormente deben definirse por escrito.
3. El Cedente debe tener un organigrama para los involucrados en el Sistema de Licencias de Clubes que indique el nombre y la función de cada persona.
4. Además, el Cedente de la Licencia debe tener un organigrama completo, que ilustre claramente la posición del Departamento de Licencias de Clubes dentro de la estructura organizativa del mismo.
5. Los organigramas deben ser aprobados por el Cedente de la Licencia y presentados a la CONMEBOL en idioma español o portugués. El Departamento de Licencias de Clubes de la CONMEBOL debe ser notificada sin demora de cualquier cambio en la organización junto con una versión actualizada.



Capítulo II

Requisitos

Requisito Nro. 6 – Confidencialidad

1. El Cedente de la Licencia debe garantizar la confidencialidad hacia los Solicitantes de la Licencia, estableciendo un procedimiento por escrito, en el cual se garantice que todas las personas involucradas en el Sistema de Licencias de Clubes respeten la confidencialidad de la información de conformidad con el Reglamento de Licencias de Clubes de la CONMEBOL. El procedimiento escrito debe:

- a)** Imponer que todos los involucrados en el Sistema de Licencias de Clubes firmen acuerdos, como mínimo, en el momento de su nombramiento, y que garanticen a los Solicitantes de la Licencia, total confidencialidad con respecto a toda la información presentada durante el proceso de Licencias del Club.
- b)** Describir el método por el cual se garantiza la confidencialidad (por ejemplo, contrato de trabajo con una cláusula de confidencialidad, acuerdo de confidencialidad por separado, etc.)
- c)** Describir cómo se resguarda la información confidencial proporcionada por los Solicitantes de la Licencia.
- d)** Estipular las consecuencias en caso de que existan violaciones de la confidencialidad.
- e)** Establecer por cuánto tiempo la información presentada debe permanecer confidencial.

2. Todas las personas involucradas en el Sistema de Licencias de Clubes deben conocer sus responsabilidades para garantizar la confidencialidad de la información.

Capítulo II

Requisitos

Requisito Nro. 7 – Independencia

1. El Cedente de la Licencia debe establecer un procedimiento escrito para garantizar que todas las personas involucradas en el Sistema de Licencias de Clubes respeten los principios de independencia de conformidad con el Reglamento de Licencias de Clubes de la CONMEBOL. El procedimiento escrito debe:
 - a) Imponer que todos los involucrados en el Sistema de Licencias de Clubes declaren por escrito su independencia al momento de su nombramiento.
 - b) Requerir que los miembros de los Órganos de Decisión también declaren oralmente su independencia al comienzo de cada reunión.
 - c) Describir el método por el cual se garantiza la independencia.
 - d) Estipular el sometimiento a un debido proceso en caso de que haya alguna acción violatoria a la independencia en que hubiese incurrido cualquier persona involucrada en el Sistema de Licencias de Clubes.
2. En caso de conflictos de intereses, se deberá identificar al involucrado, establecer la causa o motivo y en caso de corregir o desvirtuar el motivo del conflicto de intereses, exigir la suscripción de una nueva declaración escrita de inmediato.
3. Todas las personas involucradas en el Sistema de Licencias de Clubes deben ser conscientes de sus responsabilidades con respecto a los principios de independencia y deben comunicar con antelación, si existe alguna situación que pudiere afectar su independencia.

Capítulo II

Requisitos

Requisito Nro. 8 – Órganos de Decisión

1. El Cedente de la Licencia debe establecer al menos dos órganos de decisión, de conformidad con las normas de composición, calificación e independencia establecidas en el Reglamento de Licencias de Clubes de la CONMEBOL, Estatutos de la CONMEBOL, Estatutos de las Asociaciones Miembro de la CONMEBOL y el Reglamento Nacional de Licencias de Clubes.
2. Además de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Licencias de Clubes de la CONMEBOL, deben respetarse los siguientes principios:
 - a) El número real de miembros de cada Órgano de Decisión debe cumplir con el número estipulado en los Estatutos de las Asociaciones Miembro de la CONMEBOL y/o como se define en el Reglamento Nacional de Licencias de Clubes.
 - b) Se debe definir el periodo de mandato de los miembros de los Órganos de Decisión.
 - c) Los miembros existentes podrán ser reelectos o reemplazados al final de su mandato.
 - d) En caso de que un miembro renuncie, o sea removido, los nuevos miembros deben ser nombrados o electos de acuerdo a la normativa vigente.

Capítulo II

Requisitos

Requisito Nro. 9 – Proceso de Licenciamiento de Clubes

1. El Cedente de la Licencia debe definir el Proceso de Licenciamiento de Clubes para evaluar la documentación y gestionar el proceso de toma de decisiones.
2. El proceso de Licenciamiento de Clubes debe definirse en base al Reglamento Nacional de Licencias de Clubes y documentarse por separado, de acuerdo con el Reglamento de Licencias de Clubes de la CONMEBOL.
3. El proceso deberá incluir, como mínimo, las siguientes etapas:
 - a) Presentación de fechas del cronograma del proceso de Licenciamiento de Clubes.
 - b) Envío de las documentaciones requeridas de la Licencia a los Solicitantes de la Licencia.
 - c) Entrega de la documentación de la Licencia al Cedente de la Licencia.
 - d) Evaluación de la documentación por parte del Departamento de Licencias de Clubes.
 - e) Evaluación y decisión de los Órganos de Decisión.
 - f) Comunicación de decisiones a los Solicitantes de la Licencia.
 - g) Presentación de la lista de decisiones al Departamento de Licencias de Clubes de la CONMEBOL en la forma requerida por la misma.
 - h) Verificación de que las condiciones de la Licencia se encuentren acordes y en funcionamiento durante la temporada siguiente.

Capítulo II

Requisitos

Requisito Nro. 10 – Procedimiento de Toma de Decisiones

1. Todas las personas involucradas en los procedimientos de toma de decisiones deben comprender y cumplir con las reglas de procedimiento definidas por el Cedente de la Licencia, en el Reglamento de Licencias de Clubes Nacionales, y las disposiciones establecidas en el Reglamento de Licencias de Clubes de la CONMEBOL.

2. Las reuniones de los Órganos de Decisión deben ser documentadas para indicar, como mínimo:

- a)** El nombre del Presidente y los miembros que estén presentes y ausentes en la reunión (si corresponde, también los nombres de los demás presentes en la reunión, por ejemplo, Gerente de Licencias de Clubes, representantes del club, etc.)
- b)** La constancia relativa a que todos los miembros presentes declararon su independencia al comienzo de la reunión.
- c)** El lugar y fecha.
- d)** La Firma del Presidente y/o la firma del Secretario de la reunión.

3. Las decisiones de los Órganos de Decisión que comunican a los Solicitantes, deben contener, como mínimo:

- a)** El nombre del Presidente y de los miembros del Órgano de Decisión quienes tomaron la decisión.
- b)** El nombre del Solicitante de la Licencia al que se aplica la decisión.
- c)** La decisión tomada.
- d)** Una declaración clara de los motivos para la denegación de la Licencia y las sanciones (si corresponde).
- e)** El procedimiento de apelación (si corresponde).
- f)** El lugar y fecha.
- g)** La firma del Presidente.



Capítulo II

Requisitos

Requisito Nro. 11 – Gestión de documentación

1. El Cedente de la Licencia debe establecer un procedimiento para archivar los documentos, los registros escritos y electrónicos, relacionados con el Sistema de Licencias del Club para tener un sistema de gestión de documentos efectivo.
2. El procedimiento debe definir lo siguiente, como mínimo:
 - a) La duración durante la cual se deben guardar los documentos y registros. La duración debe ser de acuerdo con la legislación nacional. Si la legislación nacional no estipula una duración mínima, los documentos y registros relacionados con una solicitud de licencia deben conservarse durante al menos cinco años, y las decisiones de Licencia del Club durante diez años.
 - b) El método para identificar y rastrear documentos y registros, para la identificación, protección y devolución de documentos originales.



Capítulo II

Requisitos

Requisito Nro. 12 – Reuniones con los Solicitantes de la Licencia

1. El Cedente de la Licencia debe organizar como mínimo una reunión y documentar adecuadamente los términos de la misma mediante acta, previo al inicio del proceso de licenciamiento con todos los Solicitantes de Licencia, ya sea de manera colectiva o individual, en el que la agenda incluya temas tales como:

- a) Los resultados alcanzados, así como los desafíos y tendencias existentes.
- b) Los desarrollos en el Sistema de Licencias de Clubes.
- c) Los cambios en el alcance de la aplicación y/o los criterios de la Licencia del Club y los requisitos de monitoreo del club.
- d) La revisión y evaluación del proceso de licencias.
- e) La satisfacción de los Solicitantes de la Licencia con el Sistema de Licencias de Clubes.
- f) Las propuestas de los Solicitantes de Licencias para posibles enmiendas a los Reglamentos de Licencia del Club Nacional y/o procesos relevantes.

Capítulo II

Requisitos

Requisito Nro. 13 – Reunión anual de revisión interna

1. La eficiencia del Sistema de Licencias de Clubes debe ser revisada por el Cedente de la Licencia en una reunión interna anual en la cual se debe tratar, como mínimo:

- a)** Posibles mejoras/enmiendas a los Reglamentos de Licencias de Clubes nacionales.
- b)** Comentarios del Departamento de Licencias de Clubes y expertos en Licencias.
- c)** Comentarios de los Presidentes y/o miembros de los Órganos de Decisiones.
- d)** Comentarios de los Solicitantes de la Licencia.
- e)** Asistencia de la CONMEBOL y visitas de cumplimiento e inspección (si corresponde).
- f)** La auditoría y certificación del Estándar de Calidad de las Licencias de Clubes.
- g)** Acciones Correctivas.

2. Como mínimo, el Secretario General o un miembro del Consejo/Comité Ejecutivo de la Asociación Miembro de la CONMEBOL, y el Gerente de Licencias de Clubes deben asistir a la reunión anual de revisión interna. Además, las siguientes personas deben asistir a la reunión o proporcionar comentarios por escrito:

- a)** El Presidente y/o miembros de los Órganos de Decisión.
- b)** Los expertos en Licencias.

3. La reunión anual de revisión interna debe estar debidamente documentada (mediante acta debidamente firmada por los participantes) y organizada al final del proceso central de Licencias de Clubes.

4. El resultado de la reunión de revisión interna debe presentarse al Consejo/Comité Ejecutivo de la Asociación Miembro de la CONMEBOL.

Capítulo II

Requisitos

Requisito Nro. 14 – Análisis de la Información

1. La Asociación Miembro de la CONMEBOL en su calidad de Cedente de la Licencia, debe consolidar y analizar los datos en relación con el Sistema de Licencias de Clubes para permitir que se establezcan puntos de referencia y tendencias en diferentes temporadas de Licencias de Clubes. Dicho análisis puede realizarse en relación con:

- a) Resultados de la Licencia.
- b) Licencias de Entrenadores.
- c) Estadios e infraestructura.
- d) Asistencias.
- e) Información sobre las transferencias.
- f) Perfiles financieros de los clubes.
- g) Datos del fútbol base y femenino.

2. Para realizar dicho análisis, se puede crear una base de datos (por ejemplo, compilada con Excel) para almacenar los datos y la información recibida de los Solicitantes de la Licencia.

3. El análisis debe, como mínimo, comunicarse internamente a todos los involucrados en el Sistema de Licencias de Clubes. Adicionalmente, se puede producir un informe y comunicado externo en forma de un reporte de benchmarking.





- CONMEBOL -
FÚTBOL DESDE 1916

Confederación Sudamericana de Fútbol

Autopista Silvio Petrossi y Valois Rivarola – Luque, Paraguay

Tel.: +595 21 517 2000

www.conmebol.com